Nombre del Alumno: Ailyn Yamili Antonio Gómez

Nombre del tema: Eutanasia

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Paliativa

Nombre del profesor: Dr Romeo Antonio Molina Roman

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana.

Semestre: 5to

Comitán de Domínguez, Chiapas a 1 de julio de 2025

EUTANASIA

- AMM
  - Realización de forma intencional y con conocimiento de un acto con la intención de poner término a la vida
- RAE
  - Es la acción u omisión que para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o sin él y como muerte sin sufrimiento físico
- clasificaciones
  - general
    - Eugenesica
      - Muerte a personas deformes o enfermas
    - economica
      - eliminacion de enfermos incurables
      - medidad de accion
        - solidaria
          - muerte indolora a personas desahuciadas con el fin de utilizar organos
        - activa
          - solicitada por el propio px en etapa terminal
          - POR INTENCION
            - DIRECTA
              - provocacion de la muerte inmediata y de manera deliberada con medios certeros
              - POR EL CONTENIDO VOLITIVO
                - VOLUNTARIA
                - a peticion del px con su consentimiento informado expreso y consciente
                - NO VOLUNTARIA
                - muerte dell px que no es capaz de atender la accion entre la vida y la muerte
            - indirecta
              - accion u omision que indirectamente provoca la muerte
        - pasiva
          - muerte de un px por omision de un tto teraputico necesario
    - piadosa
      - por sentimient de compasion
- DEFINICIONES
  - Distanacia
    - obstinación terapéutica a o enseñamientoo terapeutico
  - limitación del esfuerzo
    - se define vomo retirar o no iniciar medidad terapeuticas
  - adistanasia
    - omision o retiro de los medios extraordinarios
  - ortotanasia
    - permite que la muerte ocurra en su tiempo cierto, cuando deba ocurrir
- LEYES
  - 7 de enero 2008
    - fue promulgada la ley voluntad anticipada para el distrito federal
    - su objetivo es establecer y regular normas, los requisitos y las formas de realizacion de la voluntad de cualquier persona
  - articulo 312
    - el que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide
    - sera castigado con la pena de 1-5 años de prision
  - articulo 313
    - si el occiso o suciida duera menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenacion mental, se aplicaran al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio

Presented with xmind